

Señor,

JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 11001310501020230014100

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS Y OTRO.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.667 y T.P. 288.886 del C.S. de la J., obrando en calidad de abogada sustituta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de acuerdo con la sustitución a mi realizada por el Doctor FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 74.380.264 y T.P. 236.470 del C.S. de la J., quien obra como representante legal de la Sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S., identificada comercialmente bajo el NIT núm. 901.546.704-9, que a su vez actúa como apoderada principal judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder general que fue otorgado por la entidad mencionada mediante Escritura Pública Núm. 5034 del 28 de septiembre de 2023, de la Notaria Dieciséis del Círculo de Bogotá, atentamente manifiesto que por medio del presente escrito procedo a presentar solicitud de LLAMAMMIENTO EN GARANTÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del CGP

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante la escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio que se allega al plenario con la contestación de la demanda.

APODERADO PRINCIPAL: REAL CONTRACT CONSULTORES SAS con NIT 901546704-9 representado por FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECHO identificado con cedula número 74.380.264 Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 93 53 Of 101, Municipio: Bogotá D.C. y Correo electrónico de notificación: fabio.er.sanchez@gmail.com

APODERADO COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS: GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO, identificado con la C.C. No. 1.022.390.667 y T.P. No. 288.886 del C.S. de la J.

LLAMADA EN GARANTIA:

SEGUROS ALLIANZ: con Nit 860027404-1 representada legalmente por el doctor David Alejandro Colmenares o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá



PRETENSIONES:

PRIMERO: Se ordene vincular a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860027404-1. en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., cuyas vigencias son entre 01 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2000.

SEGUNDO: Que en el evento de que se llegara a proferir una sentencia que condene a mí representada a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia, sea la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860027404-1. quien responda por ellos.

TERCERO: De manera Subsidiaria, en caso de declarar la ineficacia del contrato de administración de pensiones obligatorias, suscrito entre la parte demandante y Colfondos S.A. SE DECLARE que los mismos efectos sufre el contrato de seguro previsional suscrito entre Colfondos S.A. y la Llamada en Garantía para el caso del afiliado demandante.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la Llamada en Garantía a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia que recibió con ocasión de la afiliación del demandante.

HECHOS:

- 1. La parte demandante formuló proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
- 2. La parte demandante pretende que se le declare la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado hacia el Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad, por indebida asesoría y como consecuencia de ello, se le trasladen todos los aportes de la Cuenta de Ahorro Individual-CAI al régimen de prima media con prestación definida sin descuento alguno, incluido entre ellos los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia.
- 3. El demandante suscribió formulario de vinculación con mi representada el 22 de enero de 1999.
- 4. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 100 de 1994, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, realizó pagos para cubrir los seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivientes de sus afiliados a su Fondo de Pensiones Obligatorias, entre ellos la parte demandante.
- **5.** COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, se suscribió la póliza No. 0209000001-1 con la ASEGURADORA, cuyas vigencias son entre 01 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2000.
- 6. Esta póliza se pagó con los dineros de las cotizaciones que los empleadores en concurso con los trabajadores o independientes hacen al RAIS, para este caso a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, lo que indica que es legítimo el llamamiento en garantía invocado, por cuanto dicha aseguradora ha recibido dineros de contribuciones parafiscales, en virtud de las pólizas previsionales suscritas.
- 7. En virtud del hecho anterior COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, dio cumplimiento al mandato



legal de la Ley 100 de 1993, artículo 20; motivo por el cual no cuenta con dichos recursos, por tanto, se hace necesario y pertinente llamar en garantía a la ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860027404-1, para que sea esta, quién responda en una eventual condena por la devolución de los seguros previsionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTÍCULOS 64, 65 Y 66

ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables. El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

FRENTE A LA CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA Y EL TRASLADO DE LOS SEGUROS PREVISIONALES

Frente a las condenas que se presentan por parte de la Jurisdicción Laboral al momento de declararse la ineficacia de la afiliación y con el fin de que los seguros previsionales de invalidez y sobreviviente no sean asumidos por la presente AFP, es necesario que la llamada en garantía los retorne, por las siguientes consecuencias del traslado;

(i) Se causó ese derecho por el simple hecho de la cobertura en el sistema por el tiempo que el demandante estuvo afiliado a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, por cuanto esos recursos son destinados para e cubrimiento de estas contingencias, como cualquier seguro al ser exigible la obligación, se cumple con las prestaciones económicas a que haya lugar, siempre que existan las causas que le dieron origen a este (contrato de vinculación al fondo de pensiones obligatorias),

(ii) Como es un dinero que se encuentra en cabeza de la aseguradora, es está la llamada a responder por la devolución de esos dineros, teniendo en cuenta que la AFP no cuenta o no administró estos recursos, porque



de lo contrario se desarrollaría la teoría del enriquecimiento sin justa causa, por parte de la llamada en garantía, toda vez que ya no existe un vínculo jurídico que ate a las partes, es decir, el contrato de vinculación nunca nació a la vida jurídica, por consecuencia lógica no debió existir ningún cubrimiento para los riegos de invalidez y sobrevivencia a favor del demandante.

Competencia del Juez Laboral

La competencia general de los Jueces Laborales y de Seguridad Social, está consagrada en el artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, modificado por el artículo 2° de la ley 712 de 2001.

El numeral cuarto de dicha codificación adjetiva, en particular, es el que consagra la competencia en materia de Seguridad Social de la siguiente manera: "ARTICULO 20. COMPETENCIA GENERAL. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laborales y de seguridad social conoce de:

...

4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan".

Conforme a los postulados anteriores y en concordancia a lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso, es procedente el llamamiento en garantía a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860027404-1 en virtud de la póliza (s) suscrita No. 0209000001-1.

MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTALES:

- 1. Copia simple de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 0209000001-1, suscrita entre mi representada y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
- 2. Copia simple de la renovación de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 0209000001, suscrita entre mi representada y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- 3. Copia del Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ANEXOS:

- Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta demanda.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

1. NOTIFICACIONES: Se tendrán las consideradas en el numeral primero.

Las personales las recibiré en la Cr 11 No. 93 53 Of 101 de Bogotá, o en los correos electrónicos: contacto@realcontract.com.co y andreasierra21@outlook.com



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 7 – 94 de esta ciudad o al correo de notificaciones judiciales <u>procesosjudiciales@colfondos.com.co</u>

Llamada en garantía: Llamada en garantía: Carrera 13 A No. 29-24de la ciudad de Bogotá. y al correo de notificaciones electrónica notificaciones judiciales@allianz.co

Cordialmente,

GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO

C.C. 1.022.390.667 de Bogotá T.P. No. 288.886 del C.S. de la J.



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

Nit: 860027404 1 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801 Teléfono para notificación 2: No reportó. Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1.995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18





Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00





Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000. : 6.000.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00 : 3.865.953.009,00 No. de acciones

: \$10,00 Valor nominal

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00 No. de acciones : 3.865.953.009,00

Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736



le Comercio le Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Giovanni Grosso Lewis C.C. No. 72167595 Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346

Murgueitio

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 41490054

Rueda

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon David Alejandro C.C. No. 80470041

Colmenares Spence

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Jaime Francisco C.C. No. 79142562

Paredes Garcia

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Giovanni Grosso Lewis C.C. No. 72167595



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Javier Bernat Domenech P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gonzalo De Jesus Sanin C.C. No. 19216312

Posada

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Ricardo Velez Ochoa C.C. No. 79470042

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107

Salgar

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN





Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346

Murgueitio

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Tatiana Gaona Corredor C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4

Persona AUDITORES SAS

Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Soraya Milay Parra C.C. No. 1016020333 T.P.

Principal Ricaurte No. 207157-T

Revisor Fiscal Claudia Yamile Ruiz C.C. No. 52822818 T.P.

Suplente Gerena No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y autoridades administrativas del orden procedimientos ante las nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer sustentar interponer recursos ordinarios v traslados, У extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá;



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios v extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, distrito capital de Bogotá; C) Atender los municipal o del requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer interponer y sustentar recursos traslados; ordinarios У, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siquientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca 00028169 identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asequrados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier (C) Responder solicitudes persona; quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, a (I) identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Oue por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder salinas, mayor de edad, general Α Edgar Hernando Peñaloza identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las la reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e iqualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes,



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o funcionarios administrativos del orden nacional, emanada de departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el bajo el registro No. del libro V, compareció Andres
Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

v/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siquientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratosque de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, inlcuyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E)Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F)Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G)Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración tributaria nacional, requerimientos de departamental У municipal; (C) solicite devoluciones compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental v (F) firme los demás documentos requeridos para el municipal. cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siquientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes sor nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siquientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Estado, bien sea como demandantes, demandadas, Consejo de litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, traslados, interponer sustentar recursos ordinarios y У extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Desistir, Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados v inspecciones tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea demandas, litisconsortes, demandantes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(c) Atender los requerimientos y notificaciones municipal; provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos liquidación y/o terminación. Sección modificatorios, actas de segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de administración tributaria nacional, departamental У municipal; (C) solicite devoluciones compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden

nacional, departamental y municipal.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e nombre y representación de las sociedades antes en mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u que estén a cargo de las sociedades obligaciones tributarias poderdantes y J) Iqualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324. 238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768. 409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759. 141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:						
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION		
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161		
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300		
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253		
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736		
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032		
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714		
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157		
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036		
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408		
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998		
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586		
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731		
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423		
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185		
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467		
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130		
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305		
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462		
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459		
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487		
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862		

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCIÓN						
E	. P. No. 0004773 del 21 de mayo	00586045 del 22 de may	o de					
d	e 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	1997 del Libro IX						
D.C.								
E	. P. No. 0001364 del 11 de junio	00590583 del 27 de jun	io de					
d	e 1997 de la Notaría 35 de Bogotá	1997 del Libro IX						
D	.C.							
E	. P. No. 0001780 del 15 de julio	00593518 del 17 de jul	io de					
d	e 1997 de la Notaría 7 de Bogotá	1997 del Libro IX						
D	.C.							
Ε	. P. No. 0007992 del 11 de agosto	00597167 del 12 de agos	to de					
d	e 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	1997 del Libro IX						
D	.C.							
Ε	. P. No. 0004118 del 22 de	00615752 del 24 de dici	embre					
d	iciembre de 1997 de la Notaría 7	de 1997 del Libro IX						



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. de Bogotá D.C. No. 0003928 del 23 de Ρ. 00650642 del 24 de septiembre septiembre de 1998 de la Notaría de 1998 del Libro IX 35 de Bogotá D.C. 00684280 del 16 de junio de E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá 1999 del Libro IX D.C. 00735138 del 30 de junio de E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá 2000 del Libro IX E. P. No. 0006316 del 24 de agosto 00743714 del 6 de septiembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá de 2000 del Libro IX D.C. No. 0002099 del 30 de 00751950 del 8 de noviembre de P. octubre de 2000 de la Notaría 7 de 2000 del Libro IX Bogotá D.C. P. No. 0002628 del 28 de 00759236 del 2 de enero de diciembre de 2000 de la Notaría 7 2001 del Libro IX de Bogotá D.C. E. P. No. 0007674 del 2 de octubre 00799549 del 24 de octubre de de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá 2001 del Libro IX D.C. P. No. 0010740 del 11 de 00813254 del 5 de febrero de diciembre de 2001 de la Notaría 29 2002 del Libro IX de Bogotá D.C. Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 00834684 del 9 de julio de de la Revisor Fiscal 2002 del Libro IX 00905293 del 6 de noviembre de P. No. 0014752 del 31 de 2003 del Libro IX octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de 00922438 del 1 de marzo de febrero de 2004 de la Revisor 2004 del Libro IX Fiscal E. P. No. 0000655 del 28 de enero 00980642 del 9 de marzo de de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de 01012873 del 23 de septiembre julio de 2005 de la Revisor Fiscal de 2005 del Libro IX E. P. No. 0002050 del 19 de mayo 01056704 del 22 de mayo de de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá 2006 del Libro IX D.C.

01075343 del 29 de agosto de

Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de



Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

julio de 2006 de la Revisor Fiscal 2006 del Libro IX Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de 01171876 del 20 de noviembre marzo de 2007 de la Revisor Fiscal de 2007 del Libro IX Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de 01192839 del 22 de febrero de enero de 2008 de la Revisor Fiscal 2008 del Libro IX E. P. No. 0001904 del 28 de mayo 01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. E. P. No. 02735 del 8 de abril de 01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. E. P. No. 2198 del 14 de julio de 01400758 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 3949 del 16 de diciembre 01438955 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá de 2010 del Libro IX 01617552 del 20 de marzo de E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá 2012 del Libro IX E. P. No. 864 del 15 de abril de 01828590 del 23 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX E. P. No. 2168 del 28 de noviembre 02530773 del 6 de diciembre de de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX D C E. P. No. 457 del 5 de mayo de 02572993 del 29 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX D.C. 02988022 del 16 de junio de E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean lo prevé el artículo 79 del Código de resueltos, conforme Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL

BOGOTÁ

01358454 Matrícula No.:

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004

Último año renovado: 2023

Categoría: Sucursal

Cl 72 No. 6 - 44 Dirección:

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL

BROKERS BOGOTA

Matrícula No.: 02282303

28 de diciembre de 2012 Fecha de matrícula:

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central

Municipio: Bogotá D.C.



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ

Matrícula No.: 02465831

Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Av 19 No. 102 - 31

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -

CLINICA DEL COUNTRY

Matrícula No.: 02530954

Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO

MEDICO ALLIANZ SALITRE

Matrícula No.: 02578613

Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 976.690.893.987 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42 Recibo No. AB23380954 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PÜENTES TRUJILLO

POLIZA DE SEGURO DE: IUNAL	IDEZ Y SOURENIVERCIA				
SELECTION SECURITY SECURITY	D7 ALL CHEST	and and	SITALIS IN	DESCA!	CION.
C/13Y(105 3.A.	22500 - 1 12500 - 1 22500 - 1	and the second	78 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		200 Mg 196
IT POR A DECEMBAL DESIGN	answir ar ar are a mysti		22.87		970,149,498
GH-2-97 7-55 9150-17		1 55,5 51	15	5520	187 25 3000TA
CHROCK SA	op Held's Auto	PENGGO DJE	DESCRIPTION	2016	-ug200_159_494
OELSEGUNG TO WIT TO A	н 21 от 2522 и	CENTIFICADO	61 - 61 - 200	3 45	35 + 12 (2007)
inferentiation		C03450	SEND CERTIC		REIA
574 EG25	5	400000	£1254.*	7554-4	T-44-104
	\$111503	ATTAGADOS			
Cursians.	APP 70	TOTALS.		WALGR P	REIA
HENES	COURTED SPECIAL LA	STOM ARROW	MEAL PE	5E33VL //	SUPPLICA
NOTE THE	WELLED CO. AT 1	menu 3.3	SE LL	RESTAL	
SKILLY PLYMALLY	CLICEULA DE MEST SECTAL DES DE M LOS SE 1993.			VE ASEA	DATE
The Group and so have	DOLLAR OF MILES	1500 11.	5)		
* .					
A HIM ET SE 1950 ES EPIROS CET PERSONAL BROCHO M. MENDELLIS M ELICOSTAN DE L. ESPAN	en enla, excellera e en elicie el puel ex	+ TORTHERED	CV ADIGUALT	CA EUL 4	CONTRACTO P DAY
m-rea			694111 JES 82231846	III I	VARIAS
		2.79	FRUM NE	7.	RADRIAN
DESTRUCTION ASSESSED.			10000000	1000 A	
Maria Managas				norm dis	
SESTIS ACTIVITIES			TOTAL SM	100	\$ 155,00 mg
MANUAL AND	epitaris (1)	TE OF MA	J. J.C.		Ne Selection
WEEDDUNG LICTHWARD THE HER STRONG	QUAZ Suc	TE OF MA	J. J.C.	15500 141	



Bogotá D.C., 17 de Julio de 2006 VJ-GPJ-PMM- - 8 7 4{

Señores
COLFONDOS
Atn. Francisco José Cortés Mateus
Jefe de Derecho Previsional
Calle 67 No. 7 – 94
Teléfono 6069500
Ciudad

REFERENCIA:

PÓLIZA INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA No. 0209000001

Apreciados Señores,

Nos referimos a sus reiteradas comunicaciones mediante las cuales nos solicita copia auténtica del certificado de la póliza No. 0209000001 para la vigencia 1998, con el fin de ser aportada al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá en desarrollo del proceso adelantado por Andrés de Jesús Cuevas Velandia contra Colfondos.

Sobre el particular le manifestamos que remitimos copia simple del mencionado certificado, pues en la compañía no reposa el original del mismo razón por la cual es imposible entregar copia auténtica.

Cordialmente,

Paula-Marcela Moreno Moya Gerencia Procesos Judiciales

Anexo. - Lo anunciado

Reg.- 1297-06

1316-06

1362-06

1002 00

1383-06

1417-06

1446-06

GPJ-102

El Monarro Trennta y Siete de Bodotà, D.C., D.A. F.E. quie está reproducción latoratuse corresponde exactamente al las primento originas que tuvo a la vista.

FLOR MARYA URREGO M.

HOTAMAENCANGADA

DESDE

A 1.45

POLIZA DESEGURO DE

CORREDORGS SOCIOUS

CALLEGY #7.64 PISCUT

SUCTIRSAL

TOMADOR

DIRECCION

BENEFICIARIO COLLONDOS S.A.

VIGLNCIA

INTERMIDIATION

872 00,000

VALOR COMISION

AMPARO

MIGRIE.

AVAIJOUZ

AUNIQUO PHINERA SID

COD MPAR NOMBRE

RUISCOS AMPARADOS ATC. A SEGURADO

COLPONDOS S.A. ASSGURADO

NORESPONSABL

CRAN CONTRIBUYENTE

ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. NIT, 860,037 - 04-1 ASÉGUI C1A RAMO PLAN CERTIFICADO No. POLIZA No. DIGITO ()× (19) ı 200XX3327 2090000001 o INVALIDEZ 5 SOBRIMIVENCIA SUC AGCIA SUBAG NOMBRERAMO CERTIFICADO DE AÑO 002INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA RENOVACIÓN C.C. & NIT. 800(49496-C.C. 6 NIT. C.C. & NIT. TELEFONO 2121500 CIUDAD SANTAPE DE BOGOTA 800149496 = - 2 C.C. & NIT. HASTA . A LAS PERIODO QUE DESDE ALAS HASTA A LAS CURRE ESTE ipia. SEGADIO – ob $\Delta q / \mathrm{prop} / (4.00)_{\mathrm{SR}}$ 31/12/1998 36:00 _{ER} $0170271998 \cdot 16:001_{\rm Hs} = 4171271998 \cdot 56:001_{\rm Hs}$ CERTIFICADO COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA COD WPAR CLASE VALOR PRIMA VALOR PRIMA ANTIS DE COMISION PORCENTA JE COMISION 1% CORRESPONDIENTE A LA SUMA ASIGIONAL DE AQUERDO CON P., NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONÉS CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE AQUERDO SE REGIRA POR EL ARTICIBLO 84 DE LA LEY 190793 VALOR PRIMAS - STOUN RELACEON MUNSUAL DE ASEGURADOS

LA YJORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POUZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUESE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCTA LA TERRIDACION MITOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DIVIDA GASTOS CIALISADOS CUN OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISAO.

OBSERVACIONES

(SPECIFICADO) - A SELADOS A COLITORIDOS SIA - DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO. EN LA CLAUSULA DEPORTOR S 3.2 Specificacy and a specific spe

STAZZO DE PACO DE LA PREMA EUDIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O EXPEDICION DE PATE DOCTIMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN

EN LLOU LO CHALZON, COMPAÑIA ENPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCCIRSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LUN 19 DIAS DEL MES DÈ PERRITRO DE 1908

新 準 维格 海绵丛

URA 24 Nº 95-24

DIRECTION PARA NOTIFICACIONES HRMA 3113 DGIZADA

FIRMA TOMADIOR

MOMOG ACENTED PETERSONED

Aseguradora d	e Vida Colseguros S.A.	DA TRANST W	******	*****	9444444
POLIZA DE SEGURO DE:	860 027 404.1	04 09 00	ALL THE PROPERTY NO.	POLIZA No.	D REFERENCIA
PUCURSA:	INVALIDEZ Y SOBREVIVIEN		001	0209000002	24
Premi	ISOTA STOURS	HES			
Operation and	SEDURED - SWI MICI DOLL	ES OF	CENTERCADO D		A60 1 5 504
THE PARTY OF THE P			NHEA	O NEGOCIPE	1 901
AFILIADOS A I	AZDE, FONDOSTATORENSI	彩展 公庭	ANTIAS INV	STANS OF BE	NAME OF TAXABLE PARTY.
	Contract the Property of the Contract of the C	CON LO EST	IPULADO	234774534 CC HI	Soc./ V9.496-7
EALE ZOA No.	A DEFINICIONES, NUME	RAL 3 PERFOND		cc Vá	MIOS-
	Company of the Compan	F. 1 3016 0	D. 3467066	Choch	-
VIGENCIA DEL	DE FONDOS, DE PENSI	DNES V CCC		BOOKIV	
SEGURO 02 0	25 94 24 31 12 94	24 CERTIFIC		SRTIR BO	0148140
	(5, 44) 24, 31, 12, 94	CERTIFIC	Ano 92, 95	94 24 31	12, 94 24
INTERMEDIABIOS				75/ 8	12 94 24
cobiad speak	COMPARIA	COASI	DOIGSD CANADA		
3			N. P. C.	- PRIMA	
MA					
	RISSOS ARPAR	Repne			
неалов					1
	VA AREGURARD		W02000	1	
WINTE	COMPLEADINGS A LA SUMA ABSESSA.	ar warmoon on the	TABA	ANTON MAINV	18
	EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA	DEFINICIONES	UNICA	reaunic	24
NAW TEES	CONNESPONDE A LA SUMA ADICIONA	AL DE ACUERDO PAR	DEL	PRIACION	911
	EL MUNERAL S.S DE LA ELAUSULA	DEPINICIONES.	ac . 42	HERMINAL	
STEELIG FUNERARIO	SE REGIRA MOS EL ANT. GA SE 1.4	FEA 100143	17.00		
)			the training	DE ASESURADOS	" > 1
			120	ally	1
			N.	5.75	256
				(2)	200
ATO EM EL PARO DE LA PAT	INA 20 DIAD (VER CLAUSULA Ma. 3)		15+	2	
D000 84 W 0000	THE PURE CLAUSULA No. 3)		*	1.	-
SHIMMETON UNITERNATION DE	MINA DE LA PELIZA D DE LOS CENTIPI LE CONTRATO Y DAMA DERECHO AL ARES LEPROJESION DEL		OR OF EXPEDEN CON	Promount No. 10.	1
COMPOSICON DEVESTOR DE L'A	I CONTRATO Y DAMA DERECHO AL ARES CEPROICION DEL MIZHO	NUMBER PARA EIIS	IR RL PASO SE LA >	DO Y SCHOOLSES WITH	FOR BUSING FU
				4	
AVID NOVEM BANDO			PRIHA BRUTA	5	
NOTAN BEAU		CHECIST NA	DESCUENTOS	S VARIA	·a
			PRIMA NETA	S VARIA	a .
10 Data de company			TOTAL A	8	
LD DUAL CA COURAGE FER IS EL MES			PAGAN	VARIA	
Corredores Bogota	veintisers veintisers	THEFE DE SOCOTA D.	C. 26 18	SUCURSAL O AGENCIA	
200 4900 15 0 Ptm 100 0 8 5 5 5 0 0	PRINTISELS COMMENA 24 Mm. T	Mayo		4	
American Care	SANTA FI	E DE BOROTE CO.	Alsosz?		
	5 11.541.00	MANUFACCONES		FIRMA TOWARDS	
######################################	\$E0\$60\$\$05 3 6006666				- 1
-wederings -		0000000000	-		**********
			Û	975454	10.00
			~		

	DE COLTING NA	CENTRICADO NA. POLIZA NA.	0 MEMBER
oggradora de Vida Goise	guros S.A. 04 09 001	913740 20400	0000
NIT 860 027 404-1	SULPRIMITED S		AND E CONF
ZA DE SEGURO DE LIVALIDAZ Y	W. J. L. S.	connicación de la constante	175 CE 481
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			10 10 1 10 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
COOR	THE SAME OF THE	೬೩೩ ೭ ೬ ಚಿತ್ರಗಳು	CC 6001
The second second second	an instable with so willed		
First and the section of the section	TILEFOND	2131-0- 1-	CCOM 140 MUNE -
2000 v 7 + 7- 29 + 20- 7			MASIA ALAS
GENERAL STATE OF THE STATE OF T	HASTA 12 -97 A 125 PERIOD CUBR	CO GUE	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
VIGENCIA DEL SEGO 1/4/3 ALAS	45 4-1 4-1 33 -4 45 CERTY	SICADO 14 5 54 54	
1-9			
	7		
Lakinia id Luckida			
Control of the winds of the second			4
1.1 · · · ·			Mary Transport
		8	dieter.
	DIESCOS LIBAS	ALOS	200
			gr. E.L.S.
12 millionia	tration assumble		· ·
	CALLEGE A LA SULA ABICA	STAL DE GOURGES	gentle.
2000 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		
- Sawani	STATES OF THE PROPERTY OF	OR LA LLY ILLIANS	المنظمة مطعة. علا يقود عود
Variable Barrielle de	alay ked a war are		
	enimpedii A wa dwa Abaci Manada 3.o de la Claust	COLL DI CA 201	. 290395
Liviliane con al	TATALON 3.0 DE LA CLAUSE	HA BERLINGS	
			The state of the s
	es y can b	254	, ~~
messavacomes for factor (220)	لا تنای تا تاخانگاه این این دیا در این این این این این در	1	3 4
Deservaciones (CLA) AGENTE, CLASS (CLASS CARE) AGENTA CARE (CLASS CARE) AGENTA CARE (CLASS CARE)	10400	The second secon	5 5
COC HINCO NOVER SANCO			\$
		TOTAL A	SUCTOSAL O AGENCIA
CONTRACTOR ST SALES AND STATE OF THE SALES AND	TE CONTRATO SALA DUCIADOS ZAS DEL VISO	مامن وللبور اللور الا	56.1 M
EASE OF TO COME TO COMMENT CANCES FOR STATE	25		
3			518A5,10V40018
i speca novembra	DIPECCOS FARE NO		
G SANA DATA CONTRACTOR	0 40 0 404040404040		0913746

PULIZA DE SEGURO DET INV	da Colseguros S.A.	04 09		POLIZA No.	0 1	REFE
dr. f. A.	ALTHER AS PROCESSION	Not the	0917394	02090000	X01 - 10X	
SUCURSAL	027 464.) ALIDEZ Y SOERZVIVIENTES					
TOWNSON LANGUES LANGUES	ADMINI VEND		CERTIFICADO E			
CULTOURNE 5	INVITING Y SORR	VIVESTES		RENOVA	CTON:	
	The second			REAUVA	C.C. ONIT	
arthurs a Chille	AUS S.A. DE ACUERDO CON	In return	CDM CD CO		200 149 A	isi
Challends the Large	25 3.2	TO ESTIPULA	ADU EN LA		1 1000000	10
SILICON		1-1-1-1			C.C. ONE.	
HERICORO P.Z. A. Z. CON P.Z.	× /	TELEFONS 2: 7	21900	CUDAD	Arrest and a self-	
PARTICIPATION OF THE PROPERTY				- Gravi	AFE DE LOS	iC.
SECTION SECTION	ALAS HUSTA ALAS	PERIODO DI	IE GESDE		HASIX - 145 . A	4
SEGURO -5 1- b	V 34 14 12 1	CURRE ESY CERTIFICAD	1 100	Lit A LAS		
AND		rs centracing	0 1-8 1-0	₩ HS	38 1 42 13	4
Laws English						
CORD ME.						
.72 121						
. 72 120						
	MINTS ABIAGE					
I.	VI. parencie.					
N reservois	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1		A.S.	. HOURS	0 0	
A PARO					CO.	À
				100	alt.	d
CLATTE.	WIL WELLTEN CHARGE THE A LACENT CONTELL REFERED LACENTE OF SHA	ATTRICTURE OF A	QECO	CAN'T	12	
	CHELINISCE DE MELO	LINA DELT	THE S	1 5	331 III	
i dealers	DISTRIBUTE ALL SIN	augustus	Carreson In	100		
5	A CO. A. C. Market	tentropy and the la	mass	ič	LACION	
	THE PERSON OF STREET	15 18 D. 127 1	14.075	. 12	- 2000 ×	
			No. of Contract of	18	ASTERADOS	
			-	63-1		
			4	13	2	
			1.00	11.	1	
					4	
					7	
			,		1-	
					1-	
					-	
CESERVACIONES					2-	
	. Le Pobles d'Ani-se s. 3	i-iz-Je		1:	-	
14.2WFFF#121. 21	. is selice disorted a	1-12-0		:	-0-	
		i-i-ju			~	
14.2WFFF#121. 21				8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	-0-	
COD SEACO POVENE BANCO	8		TOTALA	\$ 9 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	-0-	
COD SENCES POWER BANCO	E COMPACTOSNUA CHORADOR Seve TAPE	HEGUT WO	TOTAL A	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	-Q-	
1424774211 D	E COMPACTOSNUA CHORADOR Seve TAPE		2,0000	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	-Q-	
COD SENCES POWER BANCO	COMPANY OF CHORDOOL SELECTION	HEGUT WO	2,0000	9 9 9 5 5 5 5 6 9 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		
COD SENCE DILLO COMPARIA ENTREMENTALE PRESENTA	COMPANY OF CHORDOOL SELECTION	DL SUGUIA	2,0000	9 9 9 5 5 5 5 6 9 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		

22	e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell		57 P	0 88487.34
eouradora de Vida	Golséguros S.A.	- 株の株式の、120mmの100 100mmの10mmの10mmの10mmの10mmの10mmの1	1797 0205000	001
SPECIFIC OF A STATE OF STATE O	<u> </u>			
	TWO PLOT AS VE	The second secon	RESOVACIO	22
CONTRIBUNES EUGO	TA TOVALIDEZ Y S	Sincevivia	102.071.0	800.149.496 4
COLFORDOS S.A.		compa cost to section	e and for LA	2.6.341
AFILIADOS A CO	LITHDOS S A. DE ACU FINICIONES 3.2.	CONTRACTOR DESCRIES	5.041	
531115 37 do 7-5	a PISO 7	2121900	SAN	[65:39]
			71871 2.72	117874
HENCIA DEL "H")		CUERE 15TE	7454	
SIDIGO PANT.				1
£72 100				1
	RIESGOS ALPA	RADOS		
	VR. ASEGURAD	0	VR. PRIM	AS
A SPARIO				
TIME	CORRESPONDIENTE A	. LA SUMA ADICIONAL 8 DE LA CLASSULA 1	DE ACUERDO REFERICIONES	SEGUN
INVALIDEZ	CORRESPONDIENTE A	LA SUMA ADICIONAL	L DE ACUERDO	RELACION
AUXILIO FURERARIO	SE REGIRA POR EL	ARTICULO 55 DE LA	LEY 100/93	MENSUAL DE ASEGURADOS
			No.	* *
			40	-
/4			4	A 1 1 1
Carl			44	4
				0.7
1697/41768	net 71 12-01	4 At 31-17-27		* - 0 -
RILXOVACION	PERIDO DEL 31-12-90	A dia de se di		3
and the second to the second t		560-1 V:		3 - 0 -
2-5/4 (ADVANT 6-7-C)	7		Î	1
	/)		-	CORRETIONS
DA C	OLSECUROS S.A.	NTAFE DE EOGOTA D.	.c. _{01 1997}	sucuses promote Contractions
			7.3	
NY No. 960.0	02 04 C	ARRENA 24 Hi. 75-24		FIGWATOVABOR

ASSGURADO -

INVALIDEZ Y SOBRECIVENCIA

HASTA-

ALAS

CLASE

41/12/1988 In:00 II

SHC AGCIA SHRAG

POLIZA DE SEGURO DE

CORRESPONES ROGESTA

SHCURSAL

TOMADOR

ANEGURADO

DRUCCION

BENEFICIARD CYM PUNDINGS S.A.

VIGENCIA

INTERMEDIARIOS

N72 tourests

VALUE COMISION

AASPARCA ATTERDS.

INVALIDRE.

SHARLED STENERARDS

COD SPAR NOMBRE

RIENCIES AMPARADOS VB. ASECORATIO

CTR FUNDON NA.

CALLE OF STAN PROF

EHESTER DELNEGURO 01/02/1998 Incurate

RESPONSABLE

ORAN CONTRIBUYENTE NO

ASEGUI ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. NIT, 860,027,404 1 CLA RAMO PLAN CERTIFICADO NO. 111 POLEZA No. 110 8 DEGITO 20000129 ACTURE INTERIOR £1 NOAIBRE RAMO ENVALIDEZ Y SORREYIVENCIA CERTIFICADO DE AVAILUS AGENTES RETEMEDORES DE DEULSTRIA RENOVACIÓN AÑO C.C. & NIT. X00149496 C.C. & NIT. C.C. 6 NIT. TELEFONO 2121900 CRODAD SANTAFU DE RESCUEA C.C. & NIT. Ministrating = PERIODO QUE DESDE ALAS CUBRE ESTE 01/02/1998 18/00 15 HASTA ATAN CERTIFICADO \$12127198 1600 ps COASEGURO CEDIDO COMPANIA COD SPAR TALOR PRIME VALUE PRIMA ANTES DE COMISION PORCENTAJE COMISION CORRESPONDENTE A LA SUMA AIMCIONAL DE ACIDERDO CON EL NUMERAL LA DELLA CLAUSHIA DEFINICIONIS CORRESPONDIENTE A LA GIMA ADICIONAL DE ACUERDO STREETING BY HE BY ARTICULARIES DE LA LEY HOUSE

VALOR PROJAS) SEGUN RELACION MENSUAL DE ASSURRADOS

LA MORA IN B. PARO DELA PRIMA DE LA POLIZA CIDELOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ENPIDAN L'OW FUNDAMENTO, EN BLIA, PRODUCIRA LA CARRADES CANCOLOS OLOS EL PROJECTO AL ASECURADOS PARA EXIGIS EL PAGO DE LA PRIMA DEVENÇADA Y IN LOS GASTOS

ASSERTING APILIADOS A CUE TOMBOS S. A. DE ACTIBIDIO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINITION WINTER 1, 2

PLAZIO DE PAGO DE LA PRIMA. BODAS A PARTIR DU LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA D EXPLIRE YOU DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE MA POSTERIOR, VENCTIO DATE PERABNO SE INCURRE EN

EN EF DE LO CHALETA, COMPASIA EXPIDE IA PIUSENTE CONTRATO EN LA CRIDAD DE SANTAFÉ DE BOGIOTÁ SUCURSAL D'AGENCIA CORREDORES BOGIOTÁ A TOWN IN DIAS DEL MES OF PERKERCEDS 1998 en by arba by the

DRAWA AUTEURSZADA Artividad be months a 50%

5 RA 24 Nº 95-24

DIRECT HIN PARA NOTHICACIONES

FIRMA TOMADOR

ASSERBADO

FARMA TOMBROOM

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.			Two ccuss
TA DE SEGURO DE: RIVALDEZ Y SCHEVIVIZHES DE SEGURO DE: RIVALDEZ Y SCHEVIVIZHES DE SEGURO DE: RIVALDEZ Y SCHEVIVIZHES	TEAVE TES	CENTRAL 2 REIDHAC	EN
GSELLICE AXOR.			**************************************
EN CHEMICS S.A. SE SUSSIDIO CO. ES E REPLIANTE À CLASSICE S.A. SE SUSSIDIO CO. ES E	STERLAGO EN LA	ALERAD A	GC SMF
			CCANT
DOTESCIA SE S.Z	18900 212	1900 SA	MAFE DE L'OGDIA
MILC 67 15 7-4 7130 7			°W.149.496
TOWNS CLERITOR Same	PERIODO QUE	DELIS ANAS	HASTA 12 CO
incencia DEL 20 Ci COC DE 1 31 12 951	CUBRE ESTE CERTIFICADO	01 01 99	31 12 199
360000 - 4 1 40			
			A
COD, BYT.			21.0
872 100			- 7 *ears
REESCOS ATRACAD	Œ		
	VR. ASELIEADO		VR. PRIMAS
	VAL TELESCO		200.3
ALEMED CONCERNIDATE A LA SILA	INTOTONAL DE	VIDEOU CIN	
PLEFOE CONGENIDADE A LA SLA EL NIFRAL 3.8 DE LA CLAS	BLA DEFINICIO	25	SON
CONFRONTENIN A LA HILL	ADRIGIVAL DE	ACUEIDO	RELACION :
	85 DE LA LEY	100/93	MENSIAL
AUGUS FURRARIO SE REGER FOR AL PARTOR			IE ASHARADOS
		Con.	- 6 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
		- A	
		30 30	
			200
1			()
		8	1 1
			1
		1	1
CHESTER AND STREET, AND STREET, AND SHOWN		PRICE LEGA	s)-
We see			s s
COD EASCO NOVERE 16722	2/40/4 1/4		5
		TOTAL A PAGAR.	5-0-

TARREST FIEL NEW PROCESSES.

Aseguradora de Vida	Calcagurae C A	C/A RANGE #16	CHIVETON T	****		ممعمد
MII. 863 027 and	-1 J.M.	04 9 00		020900C0	Section 1997	14 EREVEN
POLIZA DE SEGURO DE: LETU: 1	LIDEZ Y SOUREVIVE	17° K 1		02090000	001 1	
SOCIETY TOTAL TYPE TA	NO. 1901 NESS THOUSE	BE RAINS	Me teagraphic teatrons and			
	102	A 135 76	WEST WES	REFERENCE		ASC T
12 1 20 15 15 15 A			AISER	RENOVA	CTCON.	1
P. P. Le 050 Hest (Dayle)	STER FILERS TO THE	77.1778 of 17 cm			200 160	9.496
DIRECTION THE PROPERTY OF THE		18.54	3.173.5.1	-	SCO 149	496
Call 37 7-30 0150-17		76,058		(Cf,Dag	00046	
100 FOR S.A.		1 150	31 35		GO SIGN	YA
VIGENCIA	is Mists 4	us PERIODO DUE	TERRE			
OEL SEGURO SALL D'AL 2CLAS	ns 31 40 25,001	CUBRE ESTE HS CERTIFICADO			100 149	, A
CONTRACTOR		MS CENTIFICADO	GI: QI: 20	CO : 48	6 12 20	45
100121 Bact		CWS	TENTO CEDID	0		
0.2 100Z		CODEDO	FART.	V2. P	57.54	
	216903	E ERWADOS				
	277770					
T 1004	23 - 1 - 11					
	2-12-4	AMACUZACO		VALOR PR	12%	
+ ,1	COPPREDENTAL :	T .:	Lack Work Control Control			
SALE IN SEC.	CURRESPONDE A			SECTU: 19	2074000	
-11 1.11X	ACTION C = I	. FREEDAL 3.5	DE 301	HENSEL	10	
COLUMN FORESCO						
	CLAUSDLA DE DA RECIRA DOS SE	STORES OF A		TO AMEGIC	Catal.	
	100 02 1991.	THE LO WE L	A Luiz ejő	V stile		
11 EL MED 56 LA 20	Side to an a least	101 YO W.Y.	A Lix	and the		
77 77 77 48 481 44	with the man think	CLANSING HILL	1570	1	To all the	
			-45	de.	- P. T.	
W.	~			12	1	A
FIGURE OF SEL PAGE US I	LA PRIMA DE LA D	OFFICE W. III		- 60	1	100
Finad CCL FEMBAMENTO H RECED AL ASEXURATION DES	I EULA, PEGEUCINA	LA TERRITARI	CI MITOMATI	CADDS 0 /	PERM A	47.60
SECTO AL ASEMBRADOR PER N CONSTRUY DE LA TRANSICIO	A CTIGIR BL MAGO:	ON LA PRILAT	PENERDA Y	DE LOS MA	The Charles	460 mg
A COVERCY OF BY LANGUE	ESG DEL MENED.					
SVADONES	The last transfer and the last transfer and the last transfer and the last transfer and transfer					
The state of the s			OBB ROLL TEST			
			DESCUENTO	TA 1	CALLS.	
SANCO MOVERESANCO		CHECUS NA	PRIMA NET		*****	
		Jan 199	TAILM NEL	A 1	MALLAS	
			1	1		
E 10 QUAL LA COMPANIA BAPIOR EL PRESENTE CONTRAS	Emulaceas S.3	ST. FE DE BEG	TOTALA TO			
		LNESSE PELPLOY) J. G.	SUCUREAL COOK	D'AGENCIA	
1						
PLENIA SUPPREVIOA		ALIOTECICOUS				
	PRODUCTION PO	WANTERCACOUST		PRMATON	ADD3	

- REPORTE CA 14

SUCURSAL CORDERODEC DOCOTA	INVALIDEZ Y	OS_PREVISIO	NALES DE	CIRTIFICADO DE	RENOVA	TON	2 001
CORREDORES BOGOTA	INVALIDEZ Y	SOBREVIVENC	IA.	1	KENOVA	800.149.	
COLFONDOS S.A.	OLFONDOS S.A. DE A	QUERDO CON	LO ESTIP	ULADO EN		VARIO	
CLAUSULA DE DEFINI	CIONES, NUMERAL 3.	2				CC 6 NIT.	-
CALLE 67 No. 7-64	pren 7	12,	9010	1000	Crabab:	BOGOTA	
Sherciano	1133 /		232	1909	1	800.149.	406
COLFONDOS S.A.	MAS*4	17.479	ERIODO DUE	disas	A .45	HAS-A	ALAS
SEGURO 01 01	95 00 4 31 12 9	E 2/	CUSAE ESTE CERTIFICADO	01, 01	95 00	31 01 9	95 24 ,
INTERMEDIARIOS				COASEGUE	RO CEDIDO)	
OODIGO %PART.		COMPANIA		COD	%PART.	VR. I	RIMA
				-			
	RIESGOS	AMPARADOS					
MPAROS	VAL	OR ASEGURAD	0 -			VALOR PR	IMA
WERTE	CORRESPONDE A L					SEGUN RE	
HVALIDEZ	EL NUMERAL 3.8					MENSUAL	
UXILIO FUNERARIO	SE REGIRA POR E	L ART. 86 D	E LA LEY	100 DE 1	1993.	ASEGURAD	os.
							CHARA
LA TASA DETERMINADA	A A MANEJAR PARA DI	CHO PERIODO	ES DE 2	2.05% DE	LOS APOR	TES REALIZ	ADOS .
PLAZO EN EL PAGO DE	LA PRIMA 30 DIAS	(VER CLAUSI	JLA No.	5)			67
LA MORA EN EL PAGO	DE LA PRIMA DE LA	POLIZA O DE	LOS CER	TIFICADOS	O ANEXO	S OUE SE	EXPIDAN
CON FUNDAMENTO EN E ASEGURADOR PARA EXI	LLA PRODUCIRA LA T						
DE LA EXPEDICION DE		LINTEN DEVEN	JADA I D	E LAG GHO	103 0402	MLOS CON	OCHUICH
OBSERVATIONES			F	PRIMA BRU	TA		
			I	ESCUENTO	S	5	
SE EASCE SOMETHINGS		C+EQUE No	I	PRIMA NET	A	\$ 5	
						5	
				TOTAL A PAGE	LR.	i	
				Section 1985			
PERIOD CLAS SACROVANA EMPROSES, PAS	SENTE CONTANTO ENLA CLOHO OF S	ANTA FE DE	BOGOTA D		500 06 + 39	LIPSAL BAGINGA	

Aseguradora de Vida Colseguros S.A. NIT 860 027 404-1 POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES CURTIFICADO N SUCU4SAL CORREDORES BOGOTA INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES RENOVACION E.E. & N COLFONDOS S.A. ASEQUILADO AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA C.E. p.NT. CLAUSULA DE DEFINICIONES 3.2. SHECODA CALLE 57 No 7-64 PISO 7 2121900 SANTAFE DE BOGOTA COLFONDOS S.A. 800.149.496 HESTA PERIODO QUE CUBRE ESTE 06508 VIGENCIA DEL ALAS 4148 31:12 : 97 31 12: 96 SEGURO 31:12:96 31 12 97 CERTIFICADO CODIGO PART. 672 100 RIESGOS AMPARADOS VR. ASEGURADO VR. PRIMAS AMPARO CORRESPONDIENTE À LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO MUERTE CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES SEGUN INVALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO RELACION AUXILIO FUNERARIO SE REGIRA FOR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93 PERSUAL DE ASEGURADOS RINGVACION PERIDO DEL 31-12-95 AL 31-12-97 - 0 -COL BRADE NOVERE BLACK DHIDLE No - 0 -TOTAL A - 0 -EUCHMEAL CASENDA CORREDORES MISSINTE CONTRACTO PALLA DICARDOS SANTAFE DE BOGOTA D.C. IN HERE OF COMMISSION OF COMMISSION DIAS DEL MES DE 011.957 ENERO DAY DA COLSECUROS SA SUC. COPRIDORES PLASTA CARRERA 24 No. 95-24

DATECON PARA NOTHICACONEL

ASEGURADO -

1541297

E-BUILD TOMATOR



DEEDE ALAS

INVALIDEZ Y KIRKEVIVENCIA

002

ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. NIT. 860.027, 404-1 ASEGUI CIA RAMO PLAN CERTIFICADO No. POLIZA No. 1000000 104 1508 4 200003322 2794444311 n SUC ACCIA SUBAG NOMBRERAMO CERTIFICADO DE ANY INVALIDEZ Y SUBREVIVENCIA RENOVACION C.C. & NIT. 80014949n- 3 C.C. 6 NET. COLUMNIE TELEFONO 2121900 CHIDAD SANTAFE DE BOGERFA 80014000 -C.C. A.NIT. PERIODO QUE CUBRE ESTE DESDE A LAS HASTA A LAS 01/02/1998 16:00 Hz 0171271996 16001 pla CERTIFICADIO COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA COD SAPAR VALOR PRIMA

INTERMEDIARIOS COD SPAR NOMBRE

POLIZA DESEGUIDO DE:

CORRESPONDENTIAL CONTRACTOR

CALCES HI SHIPPET

SHCHRAME

TOTAL STREET

DEBEGGROW

BENEFICIARIO.

CYTESTERNIA SSW.A.

WHERNESA

872 100,000

ATTRIBUTED IN S. A. ASSECTION DO

EDE

NOFIES

CONTRIBUYENTE

CLASE

HASTA A LAS

\$1772/1998 16:00 th

VALOR COMISSION

VALOR PRIMA ANTES DE COMISION

PORCENTA JE COMISION

56

MALES ALADARES INCLUS

RESIDEN AMPARADON

DOI-SEGURO 20762/1999, 16/00/16

VII. ASEGUESION

ANDARES WILLIGHTS.

CORRESPONDENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

CON EL NUMBRAL LE DE LA CLAUSTILA DEFINICIONÉS

INVALIDES.

CUBILISPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

MUNICIPO PUNCHARIO.

SCAFGRA POR EL ARTICULO NA DE LA LEY 109/93

VALUE PRIMAS - SECUN RELACTON MENSUAL DE ASEQUITADOS

LA MORA PINE, PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPÍDAN. CON PUNDAMENTO EN ELLA, PROPRIMIRA LA TRIBUNACION AUTOMATICA DEL CUNTRATO Y DARA DERECHO AL ANEGERADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DELOS GUETOS CALISADEIX CON DE ANIQUE DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONOS

INFORMATION ARTHURING A COLUMN DONAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAURULA

DETENDED NOT A DE RANGEL CL

PLAZO DE PAGRADO LA PRINCA. DIDIANA PARTIR DE LA FECTIA DE INICIACION DE VIGENCIA DI CHECO CHIN DE ESTE DE COMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN

IN TUTO LO CITA CARCAMO AÑA EXPORTE LE PRESENTE CONTRATO EN LA CRIDAD DE SANTARÉ DE RIPGOTÁ PLICURSAL O ACENCIA CORREDOUES MUCOTA A LUS TO DIGAS DEL MES LA PERIODICIONE 1998.

USA 24 Nº 95-24

FRIGA AUTURIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

FIRMA TOMARKIN

Armedal Economics 104

65EURISADI

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

20 CO 00 00 0000001 00000001

ALCON SONGENESS POLICY	MI DOWNSHOOM	ALILEZ Y SJEREVI	VIENTES	CENTRACO DE REIO	ACTON MO C
CAPADS S.A.					6 E00.149.455
HALPHON APPELLANCE A CA	ALPOS 3.A. DE ADAD	DON LI ESTEV	LADO EL L	A CLAUSULA	+ 99 850
cerecies 3.	2				250%7
*BES 2112.67 (# 7-)	A 313) 7	153	2121	1900	MADE OF COME
Desiration des					PUU.146.153
MOENCIA DEL TIL LI	9 31 1 31 1	2 (5)	RIODO CUE UBRE ESTE ERTIFICACO	å ¹ 01 ¹ 85 _{ent}	31 115 195 (***
GOO. EFFE.					
. 072 170					
		2 0 5 1 5 1 5 1			
	XIE:G	S ABVING			
		V2. 22	COMEUT		VA. ICETS
Almb					
10010	DAYLEYS DIE SE			The state of the s	
**************************************	51.11.11VL 3.6 1				52721
LWALLE	CIPPRODE				END'LE.
ARRES ARRIVERS	SE CHEBY RECH	. ACTORD WE IS	DE L	U/S3	1 1 2 2 2
					E ASSINGE
				6	
(24.45/00) g	AND THE SECOND			· wasters, married	1
TOTAL OF STUDO OF	01-37-15 31-12-33		1	500 N 1550A	1:-0-
1 44/2 TV A-11		247.54			5
					5
				TOTAL A TYGET	\$-0-
VECTOR A CONTRACTOR POR CONTRACTOR POR	05160.51+6165.51.01.036266	20 201 27 00 200	330		\$161#\$906#\$\$N\$#
COSMOS BRUST	نة. نا	3/4//// (C) 10	DED)	1 9,	10.
THE COLD	1			lotado	1112
Ide Cuso Lius S.A.		EMESSON FARA NOTAFO	ge/0	- mai	m18-~-
ON POSONIOS ON !!					

NIT 860.027	a Colseguros S.A.	04 09 001	2749154 0209	9000001 1	
	WLIDEZ Y SOBREVIVE	ICIA			
SUCCESSAL CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	The state of the s	NOS SOURS DON	SICHALES CENTROLOGI	Charles Control of the Control of th	AND C.CO
CONTRACTORIS SECULA	102	EMALICA TRUME	PHECIA RI	EKMYC1037	0.00
CCA PROFESS S.A.	- CONTRACTOR CONTRACTO	United the Control of		60.14g.	406 "
CONTACIONA AREA	STATEMENT OF THE STATEM	ELLO ATE SALCE	772 5.1	900.149.	496 "
5/4655V		TELEFONO	ELOA	1	-
CALLS 57 7-55 9150-	17	54,5 KI	35 5	HATTAFE DE DOCO	T.\
COLFORDS S.A.	HASTA		DESCE	300,149	
DEL SEGURO G1, Q1, 2000	HS 31: 47 27423	ALAS PERIODO UPE	GL: \$1: 2000 A	us 25 12 200	O ALAS
LITERNEMARIOS CODER) PART. 372 ICM		CUISE CUDICO	GEO CEDIDO PART. V	R. PRINA	
1) (4)	S				
	217.5	GOS SIPARADOS			
NE ÉVA	7.477.0	: ASSCRICADO	VAL	CR FREIA	
ESENT:	COURSESPONOS	A LA SIDA ADIC	COMIL DE SES	UN RELACIOS	
frank francous the strains	ACUERDO C "	FL STREEMS 3.0	SE LL MEN	SIAL	
PENTLIO FURINCIO		L BEF. 05 DE L		ASECURADOS	
MANY OF OL MANY SE IN	A PRIMA TO DIALI EVE	a CLACACIA das	5)		
5 4					
A LAMA EN EL ENSO I ELETTRAS CON PRIDAMENS MESTOD AL ASSIGNMAN CON CONSENS DO CA ENS	MARA EXIGIR EL 24:	RILIZA O DE 1 NA LA TERMINACIO O DE LA PRICA O	CV AMIGNATICA I		DATA
CBIEPV4CGCBB			SRIDE REUTA DESCUENTOS	VARIAS	
03 54:50 ACVER FIXES		646.8%	ARIDA DETA	* VARIAS	
				5 5	
			TOTAL A G M2 / T	1 WHAS	
Without access terms for an		THE PERSON	JIL D.C. D Finns	1,2;3(AL046R-04	
	2				

NIT. 860.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

CONDICIONES GENERALES

AMPARO

LA COMPAÑÍA CUBRE A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y SE OBLIGA A PAGAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO CORRESPONDIENTE AL AFILIADO QUE SEA DECLARADO INVALIDO POR UN DICTAMEN EN FIRME O QUE FALLEZCA Y GENERE PENSION DE SOBREVIVIENTES, SIEMPRE QUE TALES EVENTOS SEAN CONSECUENCIA DE RIESGO COMUN, OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.1 QUE EL AFILIADO SE ENCUENTRE COTIZANDO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y HUBIERE COTIZADO, POR LO MENOS 26 SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCONTRABA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINA LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PÚBLICO, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

NIT. 860.027.404 - 1

1.2 QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES DURANTE POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ÚLTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE, CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR RIESGO COMÚN DE UN AFILIADO VINCULADO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA, QUE CUMPLA LOS REQUISITOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

PARAGRAFO. - EL AUXILIO FUNERARIO SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 100 DE 1993.

EXCLUSIONES

NO HABRA COBERTURA POR ESTA POLIZA SI LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO ES CONSECUENCIA DE:

- 2.1 LA PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CONMOCIONES LABORES, POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
- 2.2 FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, DE CUALQUIER CLASE O POR CUALQUIER CAUSA.
- 2.3 INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.

ਫ਼ਸ਼ਜ਼ਸ਼ਸ਼ਫ਼ਫ਼ਫ਼ਜ਼ਸ਼ਸ਼ਲ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਫ਼ਜ਼ਜ਼ਫ਼ਫ਼ਜ਼ਜ਼ਫ਼**ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼ਜ਼**

2.4 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

NIT. 860.027.404 - 1

PARAGRAFO. NO TENDRAN COBERTURA LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NI EL AFILIADO QUE DEJE DE COTIZAR A LA ADMINISTRADORA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CONDICION AMPARO.

DEFINICIONES

anaaaaaaaaa

- 3.1 TOMADOR: La sociedad administradora de fondos de pensiones o de fondos de pensiones y de cesantías que contrata el presente Seguro de Invalidez y Sobrevivientes.
- 3.2 ASEGURADOS: Las personas afiliadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, vinculadas a la sociedad administradora indicada en esta póliza.
- 3.3 AFILIADO: Las personas que se enquentran definidas en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993.
- 3.4 INVALIDO: El afiliado declarado como tal conforme al artículo 38 de la Ley 100 de 1.993 y las normas que lo reglamenten, por las Juntas Regionales o Seccionales de Calificación de Invalidez, o por la Junta Nacional de Califición de Invalidez cuando esta resuelva en segunda instancia.
- 3.5 PENSION DE REFERENCIA DE INVALIDEZ: Es el equivalente al monto indicado en los literales a) y b) delartículo 40 de la Ley 100 de 1993.
- 3.6 PENSION DE REFERENCIA DE SOBREVIVIENTES: Es el equivalente al monto indicado en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 100 de 1993.

NIT. 860.027.404 - 1

- 3.9 CAPITAL NECESARIO: Es el valor actual esperado de:
 - La pensión de referencia de invalidez o sobrevivientes, según el caso, que se genere en favor del afiliado y su grupo familiar desde la fecha de su fallecimiento o del momento en que el dictamen de invalidez quede en firme y hasta la extinción del derecho a la pensión en su favor y en el de cada uno de los beneficiarios conocidos.
 - El auxilio funerario en caso de muerte.
- 3.8 SUMA ADICIONAL: Es el valor que resulta de la diferencia entre el capital necesario y la suma de los recursos de la cuenta de ahorro individual provenientes de aportes obligatorios y el bono pensional si lo hubiere, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede en firme el dictamen de invalidez. Cuendo dicha diferencia sea negativa la suma adicional será igual a cero.

4. VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre el valor de:

- Las sumas adicionales para completar el capital que financie el monto de la pensión, que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes.
- El auxilio funerario de los afiliados

NIT. 860.027.404 - 1

5. PRIMA

La Compañía concede al tomador un plazo de gracia equivalente al número de días consignado en la carátula de la póliza, sin recargo de intereses, para el pago de las primas, para las primas subsiguientes a la primera; este plazo se contará desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Si dentro del período de pago se expide un certificado o anexo en aplicación a la póliza, el plazo de gracia se contará a partir de la fecha de elaboración de tal certificado o anexo.

La mora en el pago de la prima, dentro de las oportunidades indicadas, producirá la terminación automática de la presente póliza.

Durante el plazo de gracia se considerará el seguro en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro la Compañía pagará la indemnización correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

6. PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS

La aseguradora entregará a la sociedad administradora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la póliza, para que ésta los distribuya entre sus afiliados, mediante abonos en sus cuentas individuales.

La formula de cálculo de la participación, esí como los períodos para su aplicación se determinarán mediante anexo a esta póliza.

NIT. 860.027.404 - 1

OCURRENCIA DEL SINIESTRO

SAGGRAGAS.

El siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento del afiliado o de acaecimiento del hecho que origine el estado de invalidez, según el caso. En este último evento la entidad aseguradora está obligada al pago de la suma adicional una vez esté en firme el dictamen de la Junta de Calificación de la invalidez.

8. RECLAMACION Y PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

La sociedad administradora formulará la reclamación acompañada de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con base en lo cual, la Compañia aseguradora le trasladará la suma adicional dentro de los dos (2) días hébiles siguientes. Lo mismo procederá para el auxilio funerario.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR REVISION DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSION

Cuando la revisión de la invalidez de que trata el artículo 44 de la Ley 100 de 1.993 produzca un aumento de su grado que incremente el valor de la pensión de invalidez, deberá efectuarse un nuevo cálculo del capital necesario, utilizando para el efecto la nueva pensión de referencia de invalidez, caso en el cual la entidad aseguradora deberá pagar el valor que se requiera para completar la suma adicional a que haya lugar.

NIT. 860.027.404 - 1

10. DERECHO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA A LA RESTITUCION PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSION DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, la entidad aseguradora que pagó la suma adicional requerida para pagar el capital necesario, tendrá derecho a que la sociedad administradora le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

11. PAGOS PROVISIONALES

La compañía, si las normas pertinentes así lo permiten, podrá realizar, en virtud del presento seguro, pagos provisionales a los afiliados, en desarrollo del trámite para la calificación de la invalidez.

12. REEMBOLSO DE PAGO POR INCAPACIDADES

Si en un dictamen de invalidez se fija como fecha de la misma un momento anterior a aquel en que el dictamen quede en firme, el capital necesario se calculará tomando como fecha de la invalidez la establecida en el dictamen. En este caso si en desarrollo del artículo 206 de la ley 100 de 1.993, el afiliado hubiere percibido prestaciones económicas por incapacidad provenientes del sistema de salud, la entidad aseguradora reembolsará, con carco a las mesadas respectivas, en favor de la entidad que pagó dichas prestaciones y hasta por el importe de las mismas, las incapacidades correspondientes al período comprendido entre la recha fijada en el dictamen y la fecha de expiración de la prestación por incapacidad. El saldo, si lo hubiere, será entregado al afiliado invalido.

是"是有这一点,"两个是一种的意思。

NIT. 860.027.404 - 1

13. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

La sociedad administradora se obliga a:

- 13.1 Pagar la prima en la forma y términos fijados en la presente póliza.
- 13.2 Proporcionar a la entidad aseguradora, de manera oportuna, toda la información necesaria que permita apreciar correctamente el riesgo, o que tenga relación directa en aspectos relevantes del presente contrato, en particular informar sobre cualquier solicitud de pensión de sobrevivientes o de invalidez que le formulen a la sociedad administradora.
- 13.3 Informar a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro y poner a disposición de la compañía los antecedentes que acrediten dicho siniestro y permitan determinar su cuantía.
- 13.4 Proporcionar a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hébiles siguientes, la información relativa a solicitudes de pensiones de sobrevivientes e invalidez que le formulen, junto con la información adicional que la aseguradora requiera.
- 13.5 Reportar oportunamente toda la información sobre las modificaciones y novedades que se hagan en el registro de afiliados.
- 13.6 La administradora en su condición de tomador, deberá informar a la aseguradora, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud de dictámen de invalidez ante la Junta Regional, el capital necesario que financie el monto de las pensiones, precisando el saldo que a la fecha hubiere en la cuenta de ahorro pensional y el bono pensional a que tenga derecho el afiliado, si es el caso.

NIT. 860.027.404 - 1

14. GARANTIA DE RENTA VITALICIA

La Entidad Aseguradora se obliga a expedir una póliza de renta vitalicia y a pagar una pensión no inferior al 100% de la pensión de referencia indicada en la condición tercera de ésta póliza, si el afiliado inválido o los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado, según el caso, optan por contratar como modalidad de pensión un seguro de renta vitalicia con la misma entidad aseguradora que otorga el presente seguro.

15. RENGVACION DEL CONTRATO

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento, no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado, en iguales condiciones, por un período igual al pactado.

16. REVOCACION DEL CONTRATO

La presente poliza y sus anexos podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

El hecho de que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

17. DERECHO A INSPECCION

El Tomador autoriza a la Compañía aseguradora para inspeccionar los libros y documentos del Tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

NIT. 860.027.404 - 1

18. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todo afiliado debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que le señale la Compañía.

19. PRESCRIPCION

La prescripción se regirá por las normas legales vigentes.